



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN Nº **4137**

BUENOS AIRES, **16 JUL 2008**

VISTO el expediente 1-0047-2110-105-08-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia con relación a los productos: "Vela de Citronella, Sahumerios de Citronella, Velas de noche con Citronella y Potpourri aroma Citronella", todos marca Jardín & Deco, que fueron comercializados en el Supermercado Carrefour Salguero, ubicado en la Calle Jerónimo Salguero 3212 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de propiedad de INC S.A. con domicilio legal en Ricardo Rojas 401 - 6° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) solicitó la colaboración del Departamento Inspectoría del INAL para realizar una toma de muestras en el establecimiento Supermercado "Carrefour", con domicilio en la Calle Jerónimo Salguero 3212 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de ser remitidas al Departamento Productos de Uso Doméstico de este Instituto a fin de verificar la inscripción y rótulos aprobados.

Que como consta en el Acta de Toma de Muestra Nº 40/08 se procedió a intervenir los productos "Sahumerios de Citronella" x 12 unidades cada paquete (cantidad sesenta y seis paquetes), "Potpourri aroma Citronella" x 250 cc. (cantidad siete unidades), "Vela de Citronella" 6 x 8 cm. (cantidad siete unidades), "Aceite con Citronella" x 500 cc. (cantidad sesenta y nueve unidades), 1000 cc. (veintiún unidades) y 2000 cc. (cantidad

*g*



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.7.*

**DISPOSICIÓN Nº 4137**

trece unidades), todos marca "Jardín & Deco" pues se pudo comprobar que ninguno de ellos posee número de inscripción.

Que se extrajo una muestra única de cada uno de los productos conforme a lo solicitado en el Memorando Nº 392/08 del Departamento Vigilancia Alimentaria.

Que se notificó a la empresa que debía retirar de la venta en forma preventiva los productos intervenidos en ese acto - hasta tanto se sirva aclarar la situación de falta de registros en los rótulos - de todas las otras bocas de expendio dependientes de INC S.A.

Que la empresa debía presentar los certificados de RNPUD de los productos, en el caso de poseerlos, así como las facturas de compra de los mismos en el INAL.

Que el Departamento Productos de Uso Doméstico del INAL mediante Informe Nº 3/08 expresó que los productos "Aceite con Citronella", "Potpourri aroma Citronella", "Vela de Citronella", "Sahumerios de Citronella", todos marca "Jardín & Deco" no poseen Registro Nacional de Producto de Uso Doméstico (RNPUD) y que el establecimiento elaborador no posee Registro Nacional de Elaborador (RNE) de Uso Doméstico.

Que mediante el expediente Nº 1-47-2110-9516-07-6 de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica cursó la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto "Aceite con Citronella", marca "Jardín & Deco", Industria Argentina, MS y AS Establecimiento Elaborador Nº 2616, RIN Nº 270320/8.



**Ministerio de Salud**  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 4137**

Que se verificó que los productos se encuentran en infracción al Código Alimentario Argentino por no encontrarse registrados y por lo tanto no reúnen las condiciones de seguridad necesarias para su comercialización y consumo.

Que de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley 18284 los productos que no pueden ser identificados en forma fehaciente y clara como producidos, elaborados, y/o fraccionados en un establecimiento determinado, no podrán ser elaborados en ninguna parte del país, ni comercializados ni expendidos en el territorio de la República durante el tiempo de vigencia de la sanción impuesta.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la ley 18284 y el artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional de los referidos productos, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y los Artículos 1° y 816 del Decreto 141/53, dado que el mismo no se encuentra registrado ante esta Autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario a la firma.

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los mencionados productos, independientemente de las demás acciones que pudieran corresponder.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 2° de la Ley N° 18.284, el Artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 253/08.



2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"

**Ministerio de Salud**

*Secretaría de Políticas,*

*Regulación e Institutos*

*A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN Nº **4137**

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional de los productos: "Aceite con Citronella", "Potpourri aroma Citronella", "Vela de Citronella", "Sahumerios de Citronella", todos marca "Jardín & Deco", por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- Ordénase la instrucción de un sumario sanitario a fin de determinar el grado de responsabilidad del establecimiento que efectuó el expendio de los mismos, CARREFOUR Salguero de Inc. S.A., sito en Salguero 3212, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a la firma Supermercado Carrefour. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL), a la Cámara de Industriales de Productos Alimenticios (CIPA), a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU) y a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al INAL. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos. Cumplido archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-0047-2110-105-08-0

DISPOSICIÓN Nº

**4137**

DR. RICARDO MARTINEZ  
INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.